CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.	=3041-	**Fecha:**	20 ABR 2026
Proceso No.	**MIN-053-2026**		
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO**		
Identificación	**NIT. 890706424 - 1**		
Representante legal:	**TEODORO BARRAGAN GAITAN**		
Identificación:	**C.C. 5.829.588**		
RÉGIMEN TRIBUTARIO	**RESPONSABLE DE IVA**		
CUENTA BANCARIA	**CUENTA CORRIENTE** **BANCO: BANCOLOMBIA** **NUMERO DE CUENTA: 86953473281**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **CAROL ANDREA PÁRAMO GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **28.551.504**, en calidad de **SECRETARIA DE HACIENDA,** de conformidad con el Decreto No 0419 del 1 de julio de 2025, delegada por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto 0460 del 23 de agosto de 2024, adicionado por el Decreto 0472 de 30 de agosto de 2024 y quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, Por una parte y por la otra, **CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO, Identificada con Nit. 890706424 – 1** Representada Legalmente por **TEODORO BARRAGAN GAITAN** Identificado con cedula de ciudadanía N° **5.829.588**, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar el presente Contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS CÓMO CIGARRILLOS, CERVEZAS, VINOS, ENVASES Y TODA CLASE DE LICORES DE DIFERENTES MARCAS, ETIQUETAS, COPAS, TAPAS, CAPUCHONES Y VARIEDAD DE ELEMENTOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN ILEGAL DE LICORES APREHENDIDOS POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ASÍ CÓMO TAMBIÉN LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE UNA MANERA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

2) Plazo:	El departamento establece un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento.
3)Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución será el municipio de Ibagué – Tolima.
4) Obligaciones del contratista y del Departamento	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor. 8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. 9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma. 10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación. 11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen: a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos. b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo al Anexo "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento", a la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual.
2. Realizar la destrucción de productos aprehendidos de conformidad con el cronograma y actas de entrega que establezca el supervisor del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para la destrucción de los productos aprehendidos, tales como una máquina para destruir el vidrio y otra para la destrucción del cartón, cigarrillos y tapas.
4. Trasladar al lugar autorizado por la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos del Departamento, las máquinas y demás elementos necesarios para realizar la destrucción y disposición final de los residuos de las mercancías destruidas. Estos elementos deberán estar instalados y probados antes de iniciar la destrucción.
5. Disponer del personal necesario capacitado para cumplir el objeto contractual, este personal no podrá ser inferior en número a nueve (9) personas bachilleres y/o técnicas y un (1) coordinador profesional en ciencias administrativas, económicas, financieras y/o ingeniero industrial o ambiental., las cuales deberán contar con todos los elementos de protección personal tales como gafas, delantales, guantes, gorras, caretas y demás elementos de protección y seguridad para el trabajo requeridos en cada una de las destrucciones; así mismo, el cumplimiento frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Realizar las destrucciones de las mercancías decomisadas y disposición final de los residuos de acuerdo con los requerimientos legales y de salubridad, de una manera amigable con el medio ambiente, para lo cual deberá aportar certificación de la empresa que dio disposición final a los mismos, y una vez finalizadas estas destrucciones, deberá entregar el lugar indicado para las mismas completamente aseado y organizado.
7. Asumir el gasto económico que genere el traslado de su equipo de trabajo al lugar donde se realizarán las destrucciones.
8. Presentar evidencia de las destrucciones y de la disposición final de los residuos de estas, en medio fotográfico y fílmico.
9. Realizar las destrucciones en presencia del Director Financiero de Rentas de Ingresos del Departamento del Tolima o quien haga sus veces, del Profesional de Fiscalización, un delegado del secretario de Hacienda, un delegado de la Contraloría Departamental y un delegado de la Procuraduría Departamental.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato los inconvenientes

	técnicos y logísticos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. **Nota.** Las obligaciones de la Entidad están contenidas en el estudio previo.
5) Valor:	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE,** teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá a monto agotable el valor por unidad es: • Destrucción y puesta en disposición final de una manera amigable con el medio ambiente de licores de diferentes marcas, aguardientes, aperitivos, crema de whisky, brandy, whisky, cerveza, cigarrillos, ginebra, ron, tequila, vino, vodka y botella o envases desocupados, se pagará el valor unitario de **DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($2.700,00) M/CTE UNIDAD IVA INCLUIDO** **PROPUESTA ECONÓMICA:**

ANEXO 3. OFERTA ECONOMICA

OBJETO: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS CÓMO CIGARRILLOS, CERVEZAS, VINOS, ENVASES Y TODA CLASE DE LICORES DE DIFERENTES MARCAS, ETIQUETAS, COPAS, TAPAS, CAPUCHONES Y VARIEDAD DE ELEMENTOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN ILEGAL DE LICORES APREHENDIDOS POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ASÍ CÓMO TAMBIÉN LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE UNA MANERA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE.

DETALLE DEL SERVICIO	VALOR UNIDAD
Servicio de destrucción de productos como cigarrillos, cervezas, vinos y toda clase de licores de diferentes marcas y envases, así como la disposición final de los residuos de una manera amigable con el medio ambiente	$ 2.268
VALOR ANTES DE IVA	**$2.268**
VALOR IVA INCLUIDO	**$2.700**

El valor por unidad de la oferta económica asciende a la suma de (DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE) $2.700 IVA INCLUIDO.

Nota1: Dentro de la propuesta y el contrato se especificara los valores de los elementos mediante el sistema de precios unitarios y el valor total de los elementos a suministrar, los cuales mantendrá el contratista desde su inicio hasta la culminación del plazo de ejecución, y se desarrollará el contrato de acuerdo con los requerimientos que realice el supervisor del contrato, razón por la cual los interesados deben tener claro a la hora de estructurar sus propuesta económica, que deben ofrecer el valor unitario del ítem, ya que este valor se mantendrá durante la ejecución del objeto contractual.

Nota 2: La entidad procederá a evaluar la propuesta que haya ofrecido el menor precio, para determinar dicho valor se tendrá en cuenta el valor total de los elementos a contratar que arroje el ítem **"VALOR TOTAL IVA INCLUIDO"**.

Nota 3: El valor del ITEM **"VALOR TOTAL IVA INCLUIDO"**. será validado para escoger la oferta más económica para le entidad.

En constancia, se firma en Ibagué, a los 13 días del mes de abril de 2026.

Nombre del Proponente Corporación para la promoción del desarrollo rural y agroindustrial - PROHACIENDO
Nombre del representante legal Teodoro Barragán Gaitán
C. C. 5.829.588 de Ibagué
Dirección de correo Costado Occidental de la calle 145 Av. Chicalá, Contiguo a la glorieta del Aeropuerto Perales. Edificio del Comité de Cafeteros del Tolima – Piso 1. Ibagué – Tolima
Correo electrónico info@prohaciendo.org – direccionejecutiva@prohaciendo.org
Ciudad Ibagué - Tolima

6) Forma de pago:	El Departamento pagara al contratista de la siguiente manera: • Hasta que se agote el monto correspondiente al 90% del valor del contrato, de conformidad con la ejecución del mismo y mediante única acta o actas parciales de destrucción. • Realizará un último pago correspondiente al 10% del valor del contrato restante, al momento de liquidar el mismo. Lo anterior, conforme a la siguiente información que debe presentarse en el informe de supervisión: a) Factura o documento equivalente. b) Informe de actividades ejecutadas. c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades) d) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. e) Actas o acta de destrucción debidamente relacionadas con las evidencias requeridas. **NOTA**: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO QUINTO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

7) Impuestos	De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar y presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a: • Estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato; • Estampilla Pro Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y, • Estampilla Pro Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Departamento podrá descontar la tarifa del Dos (02%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV. En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones. PARAGRAFO SEGUNDO: EI Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) POR CIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
8) Imputación Presupuestal	**El DEPARTAMENTO** cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2287	09/01/26	03 - 3.45.4599.1000.03 - 2.3.2.02.02.008 - 7874	$120.000.000	$120.000.000
CONCEPTO: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción **BPIN: 2024004730058**				

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **CIELO HELENA GUAYARA MONROY – CARGO: Directora Financiera de Rentas e Ingresos** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. 6. Teniendo en cuenta que, es obligación de la entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta de cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. **7.** Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. **8.** Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva
10) Garantías	

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad del servicio	X		Veinte (20%) del valor total del presupuesto oficial	Duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.	Duración del contrato y tres (3) años más.
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

11) Cláusulas excepcionales, Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Suspensión temporal del Contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
14) Caducidad	El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
15) Efectos De La Caducidad:	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato
16) Cesión	EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato.
17) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
21) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la

E 3041 E 20 ABR 2026

	liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato
22) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
23) Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
24) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5.** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
25) Indemnidad:	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas, c) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
28) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
29) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

-3041-

20 ABR 2026

30) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
31) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo : info@prohaciendo.org
32)Firma y legalización del contrato	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Karol Solley Alarcón F. - Abogada Dirección de Contratación	
Revisó: : Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	